

RAD. 080013110008-2022-00258-00  
REF. ALIMENTOS DE MAYORES  
DTE. ALDAIR ZINHO PABON PEREZ  
DDO. ALFONSO JOSÉ PABON PERTUZ  
AUTO RECHAZA

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYORES, informándole que la parte actora no subsana las falencias señaladas en auto de fecha 29 de junio de 2022. Sírvase Proveer.

Barranquilla, julio 19 de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).-

Revisada la actuación desplegada en el presente asunto, se observa que, mediante auto 29 de junio adiado del presente año, se dispuso a inadmitir la demanda y mantenerla en secretaría a fin de que fuese subsanada, so pena de rechazo.

No obstante, lo anterior, se venció el término establecido sin que se hubiesen subsanado las falencias señaladas. Por lo que de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se ordenará el rechazo de la demanda y se dispondrá la devolución de sus anexos, sin necesidad de desglose.

#### R E S U E L V E:

1º.- RECHAZAR la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYORES, promovida por el señor ALDAIR ZINHO PABON PEREZ a través de apoderado judicial, contra el señor ALFONSO JOSE PABON PERTUZ.

2º.- DESANOTESE de los libros y devuélvase la demanda y sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose. Déjese lo actuado por el despacho para su archivo.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA

BRTM

Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12142d9a2a6cab5da3c1126630a6da6a1704b68ccb0669464ac3caf2947c4184

Documento generado en 19/07/2022 02:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>